



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 011/JSN/2019

NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR NACIONAL DE ACTIVIDADES DE RAMA

CAMINANTES

Lima, 19 de Febrero del 2019

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que la Jefatura Scout Nacional, es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados y que dependen del Jefe Scout Nacional y que está compuesto:

- a) Por los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional.
- b) Por los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.

Que, vista la propuesta del Director Nacional de Programa de Jóvenes Señor Andrés Herrada Berta, para las Comisiones Nacionales y las Coordinaciones Nacionales.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Nacional de Actividades de Rama Caminante con jurisdicción en todo el país.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **Coordinador Nacional de Actividades de Rama Caminante**, al señor **WILLIAN MICHAEL CUSTODIO RIOS**, con jurisdicción en todo el territorio de la República del Perú.



SCOUTS
Perú

SEGUNDO: Informar al Coordinador Nacional nombrado que las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Dar soporte e Incentivar el desarrollo de Eventos Nacionales para la Rama.
- Realizar un estudio de la situación y evolución de la rama.
- Coordinar la elaboración de bibliografía de apoyo con la Coordinación Nacional de Procesos y Documentos Educativos.
- Recabar información de buenas prácticas de las unidades a nivel nacional.
- Atender otras funciones que le encomiende la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes y/o el Jefe Scout Nacional.

TERCERO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, ningún miembro de la Jefatura Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARX G. PONCE DE LEÓN ESCALANTE
Jefe Scout Nacional